



Paysandú 1101, 4º piso - C.P.11100 Tel/Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291 www.miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo,

2 9 JUL. 2015



VISTO: el proyecto presentado por SINDON S.A. para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica de 725 kW de potencia nominal a nivel de los inversores.-----RESULTANDO: que la empresa solicita autorización para generar energía eléctrica utilizando energía solar como fuente primaria para el autoconsumo, sin inyectar energía a la Red de Interconexión.-----CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12bis del Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional (en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto Nº 43/015) la instalación y operación de centrales generadoras que funcionen en paralelo con la Red de Interconexión sin invectar energía eléctrica, requieren autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----II) que los requisitos a cumplir son los previstos en el artículo 12 del referido Reglamento;------III) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se han cumplido con los requisitos antes referidos. ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977, la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997, el Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional (aprobado por Decreto Nº 276/002, de 28 de junio de 2002, con la redacción dada por el Decreto Nº 43/015 de 2 de febrero de 2015) y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;------

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA RESUELVE:

1º- Autorízase a SINDON S.A. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora de 725 kW de potencia nominal a nivel de los inversores y una potencia pico de 814,32 kWp, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 59.584 y

autorización quedará condicionada a que SINDON S.A. mantenga su calidad de
suscriptor del Distribuidor de energía eléctrica y no inyecte energía a la Red de
Interconexión.
2°- Comuniquese, notifiquese y oportunamente archivese.

Ing. Carolina Cosse